

ACUERDO N° 067/2022

En sesión ordinaria de 25 de mayo de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 19 de abril de 2022, la Ilustre Municipalidad de Lanco, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Ríos (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención para la especialidad técnico-profesional de “Conectividad y Redes” en el Liceo República de Brasil, de la comuna de Lanco en la Región de Los Ríos, establecimiento que imparte los niveles de educación parvularia, básica y media, formaciones diferenciadas humanístico-científica y técnico-profesional.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación de la especialidad referida, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), esto es, para la comprobación de la causal que se esgrima, es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, más sus comunas colindantes, en este caso, las comunas de Lanco, Panguipulli, Mariquina y Loncoche.
3. Que, con fecha 2 de mayo de 2022, la Comisión de la que trata el artículo 7° del Decreto evacuó su “Acta de reunión Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 del 2016”, por medio de la cual recomendó acoger la solicitud de otorgamiento de la subvención.
4. Que, con fecha 3 de mayo de 2022, por medio de la Resolución Exenta N°506 de 2022 de la Seremi, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Ilustre Municipalidad de Lanco, respecto del Liceo República de Brasil, de la comuna de Lanco en la Región de Los Ríos, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, tanto la Resolución Exenta N°506 de 2022 de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, con fecha 5 de mayo de 2022, por medio del Oficio de la Secretaría N°0434 de 2022, de esa misma fecha.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Liceo República de Brasil (RBD N°6899), de la comuna de Lanco, es un establecimiento ubicado en el sector rural de Malalhue de dicha comuna, de dependencia municipal y que actualmente ofrece los niveles de educación parvularia, básica y media, formaciones diferenciadas científico-humanista y técnico-profesional con las especialidades de “Mecánica Automotriz”, “Secretariado” y “Conectividad y Redes” pretendiendo la subvención para ésta última, que se imparte desde el año 2018, sin la ayuda estatal.
2. Que, en seguida, la solicitud del establecimiento se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra b) y 16 del DS, esto es la no existencia de un proyecto educativo similar en el territorio en el que se pretende desarrollar el del solicitante.
3. Que, en lo pertinente, el artículo 16 letra a) del Decreto referido dispone que: *Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:*
 - a) *Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio...*
4. Que, la Resolución Exenta N°506, basándose en el Informe de la Comisión, así como en antecedentes presentados por el establecimiento mismo, indica que en el territorio conformado por las comunas de Lanco, Panguipulli, Mariquina y Loncoche, no existe ningún establecimiento que imparta la especialidad técnico-profesional de “Conectividad y Redes”, por lo que el solicitante

sería el primero y único en hacerlo. Se señala además que la circunstancia anterior, se corroboró por medio del cotejo de las bases de datos oficiales del Ministerio de Educación.

5. Que, de acuerdo con la base de datos a la que accede el CNED, puede corroborarse lo sostenido por la Secretaría, en el sentido de que el establecimiento solicitante, es el único en impartir actualmente la especialidad de "Conectividad y Redes" en el territorio, y que, por lo tanto, respecto de él se configura la causal del artículo 16 letra a) del DS, por lo que corresponde la ratificación del otorgamiento de la subvención para dicha especialidad.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Ilustre Municipalidad de Lanco, respecto del Liceo República de Brasil, de la comuna de Lanco en la Región de Los Ríos, aprobada por Resolución Exenta N°506 de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Ríos.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Ríos, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.



Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



Luz María Budge Carvallo
Presidenta
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 9 de junio de 2022.

Resolución Exenta N° 129

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 86 letra i) del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2022, el Consejo adoptó el Acuerdo N°067/2022, respecto del Liceo República de Brasil, de la comuna de Lanco en la Región de Los Ríos, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°067/2022 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de 2022, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 067/2022

En sesión ordinaria de 25 de mayo de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 19 de abril de 2022, la Ilustre Municipalidad de Lanco, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Ríos (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención para la especialidad técnico-profesional de “Conectividad y Redes” en el Liceo República de Brasil, de la comuna de Lanco en la Región de Los Ríos, establecimiento que imparte los niveles de educación parvularia, básica y media, formaciones diferenciadas humanístico-científica y técnico-profesional.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación de la especialidad referida, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), esto es, para la comprobación de la causal que se esgrima, es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, más sus comunas colindantes, en este caso, las comunas de Lanco, Panguipulli, Mariquina y Loncoche.
3. Que, con fecha 2 de mayo de 2022, la Comisión de la que trata el artículo 7° del Decreto evacuó su “Acta de reunión Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 del 2016”, por medio de la cual recomendó acoger la solicitud de otorgamiento de la subvención.
4. Que, con fecha 3 de mayo de 2022, por medio de la Resolución Exenta N°506 de 2022 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Ilustre Municipalidad de Lanco, respecto del Liceo República de Brasil, de la comuna de Lanco en la Región de Los Ríos, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, tanto la Resolución Exenta N°506 de 2022 de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, con fecha 5 de mayo de 2022, por medio del Oficio de la Secretaría N°0434 de 2022, de esa misma fecha.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Liceo República de Brasil (RBD N°6899), de la comuna de Lanco, es un establecimiento ubicado en el sector rural de Malalhue de dicha comuna, de dependencia municipal y que actualmente ofrece los niveles de educación parvularia, básica y media, formaciones diferenciadas científico-humanista y técnico-profesional con las especialidades de “Mecánica Automotriz”, “Secretariado” y “Conectividad y Redes” pretendiendo la subvención para ésta última, que se imparte desde el año 2018, sin la ayuda estatal.
2. Que, en seguida, la solicitud del establecimiento se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra b) y 16 del DS, esto es la no existencia de un proyecto educativo similar en el territorio en el que se pretende desarrollar el del solicitante.
3. Que, en lo pertinente, el artículo 16 letra a) del Decreto referido dispone que: *Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:*
 - a) *Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio...*
4. Que, la Resolución Exenta N°506, basándose en el Informe de la Comisión, así como en antecedentes presentados por el establecimiento mismo, indica que en el territorio conformado por las comunas de Lanco, Panguipulli, Mariquina y Loncoche, no existe ningún establecimiento que imparta la especialidad técnico-profesional de “Conectividad y Redes”, por lo que el solicitante sería el primero y único en hacerlo. Se señala además que la circunstancia anterior, se corroboró por medio del cotejo de las bases de datos oficiales del Ministerio de Educación.

5. Que, de acuerdo con la base de datos a la que accede el CNED, puede corroborarse lo sostenido por la Secretaría, en el sentido de que el establecimiento solicitante, es el único en impartir actualmente la especialidad de "Conectividad y Redes" en el territorio, y que, por lo tanto, respecto de él se configura la causal del artículo 16 letra a) del DS, por lo que corresponde la ratificación del otorgamiento de la subvención para dicha especialidad.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Ilustre Municipalidad de Lanco, respecto del Liceo República de Brasil, de la comuna de Lanco en la Región de Los Ríos, aprobada por Resolución Exenta N°506 de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Ríos.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Ríos, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,

ARS/AVP/mgg

DISTRIBUCION:

- Seremi de Educación Región de Los Ríos.
- Liceo República de Brasil.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2117629-a96d8a en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>